



Referencia:	2024/32D/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/32D/SESJGL.

Aprobación, si procede del acta de la sesión número 31, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 31, celebrada con carácter ordinario el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2024/2201Q.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de empleo y formación, para aprobar solicitud de interesado para participar en el programa Plan Carnet Fácil.

“Vista.- La aprobación en Junta de Gobierno Local en fecha 18/03/2021, convenio de colaboración con las autoescuelas del municipio, Autoescuela Costa Cálida, Autoescuela Mazarrón y Autoescuela Campillo.

Vista.- La aprobación en Junta de Gobierno Local en fecha 22/03/2024, convenio de colaboración con las autoescuela Progreso, SLL.

Visto.- Que dichos convenios (convenios autoescuela Costa Cálida, autoescuela Mazarrón y autoescuela Campillo), fueron firmados con fecha 26/03/2021 y continúan vigentes.

Visto.- Que el convenio con la Autoescuela Progreso, SLL, fue firmado el día 4 de abril de 2024 y continua vigente.

Vista.- La presentación de solicitud del candidato a participar en el programa.

Visto.- Que el candidato cumple los requisitos establecidos en los convenios.

Visto.- El informe de la técnica del área.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- La aprobación por el órgano competente del candidato seleccionado.

Segundo.- Lista de candidato seleccionado:

Nombre Apellidos D.N.I.

* Adrián Martínez Hernández ***2757**.

Tercero.- Dar traslado para su publicación conforme se estable en los convenios anteriormente citados”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2022/4468Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para verificar cambio de titularidad de bar con cocina, sito en C/ Sierra de Cazorla - Edf. Horizonte, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Salime Haddouchi, con N.I.E. ****6523*, de cambio de titularidad de la actividad de bar con cocina, sito en C/ Sierra de Cazorla- Edf. Horizonte, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 13 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. SALIME HADDOUCHI.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/4981T.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para verificar cambio de titularidad de café-bar, sito en Avda. José Alarcón Palacios, 70, bajo - Edf. Paula, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por D. Francisco José Méndez Carrillo, con D.N.I ***8349**, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sito en Avda. José Alarcón Palacios, 70, bajo- Edf. Paula, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 14 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. FRANCISCO JOSÉ MÉNDEZ CARRILLO.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2023/5712J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarando la terminación del procedimiento de verificación para la actividad de café-bar sin cocina, sito en Travesía C/ Sierra del Algarrobo, s/n (estación de autobuses), de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente 2023/5206J, tramitado a favor de D^a. MARGARETA MIHAELA DIACONESCU, con NIE X-8492151-E, referente al establecimiento sito en Travesía C/ Sierra del Algarrobo, s/n (estación de autobuses), de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de café-bar sin cocina, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, en fecha 12 de agosto de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido en fecha 12 de agosto de 2024, por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. COMERCIO.

Referencia: 2023/5841G.

Propuesta de la concejala-delegada de comercio, para verificar el cambio de titularidad de la actividad de otros cafés y bares, sito en C/ Antoñita Moreno, 53, bajo, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por D. Damián Arias Esparza, con DNI ***3674**, de cambio de titularidad de la actividad de otros cafés y bares, sito en C/ Antoñita Moreno, 53, bajo, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 8 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 8 de agosto de 2024, emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. DAMIÁN ARIAS ESPARZA.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. COMERCIO.

Referencia: 2023/12388H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarando la terminación del procedimiento de verificación de restaurante de un tenedor, sito en C/ Mar Tirreno, 1, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2023/8520S, tramitado a favor de D. José Miguel Ayllon Asís, con DNI. 23.052.079-F, referente al establecimiento sito en C/ Mar Tirreno, 1, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de restaurante de un tenedor, en base a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, con fecha 13 de agosto de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido en fecha 20 de agosto de 2024,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005040727126323 en <https://sede.mazarron.es>



por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. COMERCIO.

Referencia: 2023/12426X.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para verificar cambio de titularidad para la actividad de cafetería de 1 taza, en Paseo de El Rihuete, 105 - Edf. Dulcinea, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por D. Bruce Malcolm Kean, con N.I.E ****4180*, de cambio de titularidad de la actividad de cafetería de 1 taza, sita en Paseo de El Rihuete, 105 - Edf. Dulcinea, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 9 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. BRUCE MALCOLM KEAN.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. COMERCIO.

Referencia: 2024/1028Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarando la terminación del procedimiento de verificación, para comercio menor de aparatos de uso doméstico, sito en C/ Mayor, 44, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente 2024/908B, tramitado a favor de SUBIELA, SL, con CIF. B-30390355, referente al establecimiento sito en calle Mayor, 44, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio menor de aparatos de uso doméstico, en base a la Ley



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos, en fecha 9 de agosto de 2024.

VISTO.- El informe propuesta de resolución de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/4692M.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder acceso a expediente.

"Visto el expediente de contratación de las obras de **"Construcción de Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour en Mazarrón"**.

Visto el escrito presentado el 27 de junio de 2024 por D^a. Alicia Jiménez Hernández, Concejala del Grupo Popular solicitando acceso actualizado al expediente.

Visto, asimismo, el informe jurídico emitido el día 8 de agosto de 2024 por D^a. Inés Díaz Baeza, Técnico de Administración General, que dice:

"Informe Técnico.

Sobre el expediente con referencia 2023/4692 M, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.

ANTECEDENTES.

Con fecha 27 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024017577 se presenta escrito de Doña Alicia Jiménez Hernández, concejala de este Ayuntamiento en la que solicita acceso al expediente municipal relativo a las obras para construir en el área de la Cañadica una zona de Skate Park-Bowl, Calistenia y Parkour.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Constitución española de 1978.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El derecho de información: límites, derecho a copias, justificación,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



motivación de la denegación.

El artículo 23.1 de la Constitución Española, dentro del Título II, sección 1ª, De los derechos fundamentales y libertades públicas, consagra como un derecho fundamental la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, directamente o mediante representantes. El derecho a la información de los concejales se incardina, pues, en el artículo 23 de la Constitución Española (CE), por lo que ha de interpretarse en sentido amplio (STS de 25 de abril de 2000), debiendo motivarse la resolución denegatoria por parte de la Alcaldía. El acceso a la documentación e información municipal por parte de los concejales es un medio que les permite realizar correcta y eficazmente la función que tienen encomendada. Es, además, un instrumento muy útil para controlar la acción del gobierno, sobre todo por parte de aquellos concejales que no forman parte del equipo rector de la entidad.

Como señala la STC de 20 de septiembre de 1988, el derecho de acceso a los documentos o derecho de información adquiere especial importancia "dado su carácter medial, por ser un instrumento necesario para que los miembros de las Corporaciones Locales puedan acometer con conocimiento suficiente el ejercicio de sus funciones".

También la facultad de los concejales de acceder a la documentación e información municipal es una manifestación del derecho de acceso a archivos y registros que, con carácter general, tienen todos los ciudadanos. Este derecho está enunciado en el artículo 105 CE, dentro del Título IV: Del Gobierno y de la Administración, y se regula fundamentalmente en el artículo 13 LPACAP, así como en los artículos 207 y 230.2 ROF. Se debe, no obstante, clarificar que el derecho de acceso a la información y documentación específico de los concejales, en cuanto representantes de los vecinos, es independiente del derecho de acceso a archivos y registros que tiene cualquier ciudadano; es un derecho propio del cargo a añadir al general y, en su ejercicio por los municipios, no caben pues, interpretaciones que supongan limitaciones superiores a las establecidas con carácter general para el resto de los ciudadanos.

Uno de los preceptos específicos que regulan el derecho de participación de los representantes de los ciudadanos en los asuntos públicos es el artículo 77 LBRL, cuando dispone que todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones estén en poder de los servicios de la Corporación, y resulten precisos para el desarrollo de su función.

También son disposiciones específicas los artículos 14 y ss ROF, y más concretamente el propio artículo 14 que prevé de forma análoga el ejercicio del derecho, dando al posible silencio el carácter de positivo, en el caso de que en los cinco días a que se refiere el precepto no se hubiese dictado resolución denegando la solicitud.

Además, el derecho del concejal a acceder a la información y documentación necesaria para desarrollar su función tiene una doble vertiente, diferenciándose, por una parte, la que debe serle facilitada de forma obligatoria por los servicios municipales, sin que proceda previa autorización, contemplada en el artículo 15 ROF, y, por otra, el resto de la información y documentación, para cuyo acceso será precisa la autorización del Alcalde o Junta de Gobierno.

En síntesis, los casos de libre acceso, es decir, aquellos en que los servicios municipales han de facilitar obligatoriamente la documentación, sin que el miembro de la Corporación necesite acreditar que está autorizado para ello por la Alcaldía, son los siguientes:

· Información que compete a los ediles que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión respecto a la información propia de las mismas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



· Documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones a las que se les convoque, circunstancia recogida en el artículo 46.2.b) LBRL. La finalidad de esta norma es asegurar la formación libre de la voluntad de un órgano colegiado, democrático y representativo, de donde resulta que la información no debe servir sólo para las votaciones, sino también para el debate que las precede. El incumplimiento de la puesta a disposición de los concejales de la documentación con la antelación debida (desde el mismo día de la convocatoria) es causa de nulidad de pleno derecho en base al artículo 47.1.e) LPACAP, por haberse prescindido de una regla esencial de formación de voluntad de los órganos colegiados (SSTS de 5 de enero de 1988 y 24 de noviembre de 1993).

· Resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal. Aquí el libre acceso lo es únicamente a la resolución o acuerdo, no así al resto del expediente.

· Documentación que sea de libre acceso para cualquier ciudadano.

En nuestro derecho positivo, si bien con carácter general, el derecho a la información de los concejales, reconocido en el artículo 77 LBRL, regulado y desarrollado en los ya mencionados artículos 14, 15 ROF, y muy concretamente, en el artículo 16 ROF, y, en principio y al menos teóricamente, parece que de forma aceptable si observamos la transcripción parcial el artículo 16 ROF, a cuyo tenor:

“1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno).

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión”.

Puede darse el caso de que la petición de acceso a información se tratase de **peticiones abusivas** por parte de los concejales, calificación que ha de aplicarse con extrema prudencia, en ese caso es destacar la STS de 28 de mayo de 1997 que señala que corresponde a la Corporación acreditar que la finalidad de las peticiones no es otra que, en abuso de derecho, la de obstruir el funcionamiento de la Administración, sin que tal abuso se deduzca implícitamente del volumen de la documentación cuyo acceso se solicita.

Asimismo, y respecto a la solicitud del concejal se pueden encontrar algunas decisiones judiciales que sí apuntan a la justificación de la solicitud, al no admitir infracción del ordenamiento jurídico en denegaciones del derecho de acceso cuando la solicitud formulada no expone la menor argumentación de por qué precisa las fotocopias que reclama (STS de 11 de octubre de 2002) o cuando la petición se verifica sin ir acompañada de ningún tipo de argumentación y sin aclarar por qué se precisa tales copias (STSJ de Castilla y León con sede en Burgos de 4 de noviembre de 2005).

A este respecto, la normativa reguladora del derecho de acceso a la información no recoge mención expresa a la necesidad o no de explicación de la finalidad perseguida por el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



concejal solicitante, si bien el artículo 77 LBRL reconoce el “derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”.

El tenor literal del precepto parece que sí justificaría la necesidad de acreditar o motivar la petición de información de tal suerte que pudiera comprobarse que la misma lo es para el cumplimiento de sus funciones como miembro corporativo y es necesaria para el desempeño de su cargo.

Sin embargo, en referencia a la motivación de la solicitud, los tribunales se han manifestado contrarios a su exigencia. Así se manifiesta de modo claro la STS de 26 de junio de 1998, al indicar, invocando a otra anterior de 7 de mayo de 1996 que: “Este derecho de los miembros electivos de las Corporaciones Locales a obtener del Alcalde cuantos datos e informaciones precisen para el desarrollo de su función no exige a los solicitantes explicación o justificación de la razón por la que se piden, que se recoge en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1998, al indicar, invocando otra anterior de 7 mayo de 1996 que: “la legislación vigente no exige que los solicitantes de una información tengan que explicitar o fundamentar la finalidad de sus peticiones. La razón de la solicitud de una información se debe entender implícita en el ejercicio de sus funciones por parte de los Concejales, a quienes corresponde el control y fiscalización de los órganos de gobierno de la Corporación (artículo 22 LBRL) lo que implica que éstos no tengan por qué dar una razón formal de todas sus actividades de control, más aun cuando no es infrecuente que pueda convenirles “no decir” para qué quieren la información a fin de no desvelar sus estrategias de actuación política”.

Es esta una interpretación generosa, favorable y no restrictiva del derecho de información de miembros corporativos de entidades locales, especialmente cuando no se trate de peticiones abusivas, calificación que ha de aplicarse con extrema prudencia. En este sentido, la STS de 28 de mayo de 1997 señala que corresponde a la Corporación acreditar que la finalidad de las peticiones no es otra que, en abuso de derecho, la de obstruir el funcionamiento de la Administración, sin que tal abuso se deduzca implícitamente del volumen de la documentación cuyo acceso se solicita.

Sin perjuicio de las citadas resoluciones judiciales, y dado el casuismo de los supuestos analizados por los tribunales, podemos encontrar algunas decisiones judiciales que sí apuntan a la justificación de la solicitud, al no admitir infracción del ordenamiento jurídico en denegaciones del derecho de acceso cuando la solicitud formulada no expone la menor argumentación de por qué precisa las fotocopias que reclama (STS de 11 de octubre de 2002, antes citada) o cuando la petición se verifica sin ir acompañada de ningún tipo de argumentación y sin aclarar para qué se precisa tales copias (STSJ de Castilla y León con sede en Burgos de 4 de noviembre de 2005).

Para concretar una respuesta a esta cuestión, tal vez debamos considerar de un modo diferenciado el simple acceso (a datos y expedientes municipales para su consulta) para lo que en ningún caso podría exigirse motivación o justificación por parte del concejal solicitante, del derecho a la obtención de copias, toda vez que la jurisprudencia ha establecido de modo rotundo que el derecho de información no alcanza el derecho a obtener copias (STS ya citada de 11 de octubre de 2002, o la STSJ de Castilla y León con sede en Burgos de 4 de noviembre de 2005, también citada), que al aplicar el artículo 77 LBRL y 14 y ss ROF diferencian la petición de acceso a los antecedentes y datos frente a las solicitudes de expedición de fotocopias. En esta línea, las SSTS de 19 de julio de 1989, 5 de mayo de 1995 y 21 de abril de 1997, citadas y analizadas por la STS de 16 de marzo de 2001. Del análisis jurisprudencial se infiere que en el desarrollo del derecho de participación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



política recogido en el artículo 23.2 CE y del que emana el derecho de información de los concejales, no existe norma que consagre el derecho de los concejales a obtener de modo indiscriminado copias legitimadas o fotocopias de los documentos que integran expedientes completos (por todas, STS de 20 de junio de 2003).

Por último, cualquier denegación de información deberá estar motivada, sin que sirva de motivación suficiente el criterio unilateral del Alcalde de considerar innecesaria la documentación solicitada para el desarrollo de la función de los concejales solicitantes (STS de 5 de noviembre de 1999).

SEGUNDO.- Procedimiento y trámites para la puesta de la documentación a disposición del interesado, a efectos de su examen.

El cómo poner la documentación a disposición del miembro corporativo (lugar, fechas, horarios, etc.) es decir, las condiciones de acceso, debe ser concretado posibilitando éste pero sin entorpecer el normal funcionamiento de los servicios administrativos municipales y deberá fijar la Alcaldía hora, fecha y lugar para la consulta de los expedientes.

Sobre este punto, citar la STSJ de Aragón de 30 de octubre de 2003, en la que se señala: "Esta última manifestación nos parece de extrema importancia en tanto que relaciona el derecho a obtener información documental por un Concejales con la necesidad que se deriva del ejercicio adecuado de su función pública; es decir, nunca deberá impedírsele el acceso a dicha documentación cuando su estudio sea preciso para el desarrollo de sus actividades en el Ayuntamiento. Esta es la misma idea que subyace en el contenido del artículo 14 ROF al referirse a "cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función"; si bien debe obtenerse para ello la autorización del Alcalde excepto en los casos previstos en el artículo 15. Debe examinarse, pues, si las condiciones que el Alcalde de Nuévalos impuso al concejal recurrente, para el examen de la documentación interesada se ajusta o no a las normas previstas en el artículo 16 del mismo texto legal y entendemos que si en tanto que no limita su acceso sino a mínimas exigencias de orden y organización de la oficina municipal, propias de cualquier ente público que tiene un horario de atención al público al que el personal a su servicio debe ceñirse, motivo por el cual es conveniente la fijación previa de citas al efecto de examinar la documentación de cualquier archivo municipal."

El propio Tribunal Supremo, en Sentencia de 18 de mayo de 1998, establece: "Por el contrario,, y también parece acertado como veremos, según se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1998, cuando los concejales han dispuesto sin cortapisa alguna de los expedientes en fecha anterior al Pleno y no los examinaron por causas que sólo a ellos conciernen, no se infringe el derecho a la información, ni puede considerarse irrazonable o arbitraria la decisión del Alcalde que, ante la solicitud posterior de expedientes en número de 218, autoriza el acceso en forma escalonada, dada la escasez de personal de que dispone el Ayuntamiento y el abultado número de expedientes que se interesan, lo cual parece de sentido común".

Podrá denegarse la información cuando la petición sea genérica o abusiva. En la solicitud deben concretarse los documentos que se solicitan para saber si tiene derecho por su condición y son necesarios para su función. De ahí que puedan denegarse cuando se trate de peticiones genéricas, de solicitar el acceso a todos los documentos que puedan pedir en el futuro sin límite ni condición alguna (STS de 28 de septiembre de 1987).

Ello no significa que deba identificarse el documento ni que no puedan solicitarse varios expedientes, aun completos, ya que el Tribunal Supremo en doctrina ya consolidada ha interpretado en sentido amplio el artículo 77 LBRL ("cuantos"), tanto respecto a la clase de documentos como al volumen de los mismos a que se tiene derecho de acceso.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



En el ejercicio del derecho de acceso a la documentación e información habrá que aplicar los criterios de racionalidad y proporcionalidad, que impidan obstaculizar la actividad del Ayuntamiento. Y en la valoración de estos criterios habrá que tener en cuenta factores como el volumen de trabajo y medios materiales y personales, etc., por lo que una vez más se pone de manifiesto la necesidad de la redacción, bien de un Reglamento Orgánico, bien de unas Instrucciones de la Alcaldía al respecto.

En relación con esta materia, la jurisprudencia ha establecido los criterios siguientes:

· No se considera una carga adicional o injustificada para la Administración las solicitudes de consulta del Libro General de Ingresos y gastos del los años 1992 y 1993, arcos de los meses de enero y febrero de 1993, así como determinados expedientes de expropiación, comprobantes, facturas y justificantes de dietas de viajes del Alcalde durante dos años (STS de 28 de mayo de 1997).

· No puede considerarse de uso desmedido o abuso del derecho la petición de cuantos documentos, datos e informes obrasen en la Corporación relacionados con las transferencias corrientes y de capital realizadas a una mercantil y en particular los mandamientos de pago en fase ADOP durante el periodo del 1 de diciembre de 1993 al 4 de noviembre de 1994 (STS de 5 de noviembre de 1999).

· Es la Corporación quien tiene que probar que la finalidad perseguida no sea otra que obstaculizar el funcionamiento de la Corporación (STS de 28 de mayo de 1997).

· La petición por los Concejales de unos documentos concretos y determinados referentes a la fiscalización de la cuenta general del ejercicio 1992, debe reputarse precisa para el desarrollo de su función, y la denegación de su entrega vulneró el derecho fundamental (artículo 23 CE) por cuanto no puede calificarse de uso desmedido o abuso de derecho que les asiste la petición formulada, cuya relación con sus funciones fiscalizadoras y de control de la actividad municipal resulta patente y manifiesta y por eso propia del ejercicio de las funciones que les competen. Y esta conclusión no queda desvirtuada por el hecho de que los concejales no hubieran solicitado aquella documentación antes de la celebración de la sesión correspondiente de la Comisión Especial de Cuentas (STS de 20 de diciembre de 2000).

En cuanto a las condiciones de acceso a la información por parte de concejales, citar de la STSJ de Aragón de 30 de octubre de 2003, que hace referencia al acceso a la información con asesores o personas ajenas a la entidad local: "Otra de las cuestiones que se suscitan es la relativa a la pretensión del recurrente de hacer uso de su derecho a obtener información de los archivos municipales en compañía de personas ajenas a la Corporación en calidad de asesores. Pues bien, en modo alguno puede considerarse que el derecho consagrado en el artículo 23.1 CE ampare dicha intención ni tampoco lo hacen los preceptos ya citados del ROF que forman parte de su Título I sobre el Estatuto de sus miembros, ni el artículo 77 LBRL, sin que las facultades y derechos que allí se reconocen puedan extenderse hasta el límite pretendido por el ahora recurrente."

En conclusión, señalaremos que la concreción de las condiciones de acceso puede quedar condicionada a las necesidades del Ayuntamiento, sin que ello pueda motivar demora o dilaciones en la puesta de la información requerida por el concejal. Por tanto, toda fijación de condiciones concretas, como fecha, hora, etc., deberán estar suficientemente motivadas en la resolución que facilite el acceso a los expedientes por parte del concejal.

TERCERO.- La concesión por silencio.

La falta de respuesta del Alcalde a las peticiones de acceso a la información hechas por escrito por los Concejales supone la concesión de la autorización solicitada por silencio, una vez transcurridos los cinco días naturales establecidos (artículos 77.2 LBRL y 14.2 ROF). La brevedad del plazo tiene por objeto que este derecho no pierda su finalidad en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



tiempo. En ese caso, el funcionario responsable de los expedientes, y al que correspondería facilitar el acceso a la información, tendrá que poner en conocimiento del Alcalde, salvo que existan normas de funcionamiento interno a las que atenerse. Si el Alcalde le diera órdenes concretas de no atender las peticiones de información presuntamente autorizadas, deberá pedir la orden por escrito, para salvar su responsabilidad, pues, en último momento, los servicios administrativos han de atenerse a las órdenes del Alcalde.

En el Reglamento Orgánico Municipal se puede contemplar un plazo inferior, pero en ningún caso ampliarlo, dado el carácter de básico del artículo 77 LBRL que lo establece. No existiendo en el caso del Ayuntamiento de Mazarrón Reglamento Orgánico, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 77 LBRL.

CUARTO.- Consecuencia legal de la difusión verbal o mediante facilitación de las copias que se hayan entregado desde el Ayuntamiento.

Ni la LBRL ni el ROF establecen limitación alguna para denegar el acceso a la información cuando ésta afecte al ámbito de privacidad de las personas, ya que la confrontación del derecho a la intimidad, reconocido en el artículo 18 CE y el derecho a la información, como reflejo del derecho de participación en asuntos públicos del artículo 23.1 CE, se ha resuelto a favor de este último. Por tanto, como regla general, no procede denegar el acceso a la información municipal alegando que contiene datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas, sin perjuicio del deber de confidencialidad que pesa sobre los corporativos, aun cuando se trate de documentos incorporados a ficheros de protección de datos de carácter personal. Como señala Boatas Clavera, no podría denegarse el derecho a la información del concejal alegando a la prohibición de la comunicación de cesión de datos a terceros recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ya que el concejal no tiene la condición de tercero al formar parte de la Administración Municipal, y para el adecuado ejercicio de sus funciones necesitará en ocasiones acceder a esta información.

El acceso a la información por parte de los miembros de la corporación municipal debe regirse siempre por la obligación de reserva, tal como se dispone en el artículo 16 ROF, que además impone un modo de actuación determinado.

A su vez, de conformidad con el principio de finalidad de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acceso a dichos datos debe hacerse exclusivamente para la finalidad de control anteriormente referida. En consecuencia, conviene reiterar una vez más, que una vez obtenida la información por parte del concejal solicitante, el acceso a la misma debe regirse en todo caso por el deber de sigilo y hacerse del modo previsto en el artículo 16 ROF. El incumplimiento de lo previsto en dicho precepto y/o el uso de los datos de carácter personal obtenidos por parte del concejal que realiza la petición para finalidades distintas de las propiamente institucionales, podría dar lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador por parte de la autoridad de control competente por infracción de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la imposición, en su caso, de las sanciones previstas por dicha norma.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realizan las siguientes

CONCLUSIONES

Por regla general, procede autorizar el acceso a la información al Concejal, que no derecho a su copia, y documentación necesaria para desarrollar su función diferenciándose, por una parte la que debe serle facilitada de forma obligatoria por los servicios municipales,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



sin que proceda previa autorización, contemplada en el artículo 15 ROF, y, por otra, el resto de la información y documentación, para cuyo acceso será precisa la autorización del Alcalde o Junta de Gobierno, debiendo motivarse la resolución denegatoria por parte de la Alcaldía.

El acceso deberá facilitarse en condiciones que no afecten al funcionamiento de los servicios administrativos municipales.

La solicitud de copias podrá concretarse por el concejal posteriormente, en cuyo caso habrá que estar a los términos en que formule una ulterior petición. Solamente se pueden exigir copias, con criterios de racionalidad, en los casos de libre acceso a la documentación. Para el resto, es asimismo necesaria la autorización del Alcalde. Aquella documentación cuyo acceso o copia se facilite al concejal lo será con el deber de confidencialidad y reserva por su parte, tal y como señala el art16.3 ROF.

La Protección de Datos Personales concluye con la posibilidad de exigir responsabilidad por parte de los perjudicados y la autoridad competente si éstos se han utilizado para fines distintos a los permitidos por el derecho a la información. Pero, en principio, cede el derecho a la intimidad frente al derecho de información de miembros de entidades locales, aunque, evidentemente, no el derecho a copias.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Dar acceso al expediente a D^a. Alicia Jiménez Hernández, Concejala del Grupo Popular.

Dese traslado de este acuerdo a la interesada y al negociado municipal de contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11000X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para que la Junta de Gobierno Local valore si se continúa con el expediente, o en su caso se desiste del mismo.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Dotación de ordenadores en régimen de arrendamiento para ofertar acceso a Internet gratuito en Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón y en Juventud del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 50.820 € IVA incluido (42.000 € de principal y 8.820 € de IVA), durante cuatro años.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, en la que, entre otros se dice:

“27.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SUMIN/ABR-2023000041 - Dotación de ordenadores en régimen de arrendamiento para ofertar acceso a Internet gratuito en Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón y en Juventud del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Dotación de ordenadores en régimen de arrendamiento para ofertar acceso a Internet gratuito en Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón y en Juventud del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 50.820 € IVA incluido (42.000 € de principal y 8.820 € de IVA), durante cuatro años.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 22 de abril de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma del informe emitido el día 28 de mayo de 2024 por D. Ibon Bengoechea Usabiaga (Jefe T.I.C), y que le fue solicitado por esta Mesa en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, que dice:

“Informe Técnico

Dotación de ordenadores en régimen de arrendamiento para ofertar acceso a Internet gratuito en Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón y en Juventud del Ayuntamiento de Mazarrón.

VISTO el encargo **39598** relativo al expediente **2023/11000X** en el que se me solicita un informe técnico sobre la necesidad de la realización de este contrato y de la rentabilidad del mismo.

CONSIDERANDO 1.

Que el Informe de Necesidad se hizo anterior a la aprobación de los pliegos tal y como determina la Ley de Contratación. Consta en el expediente

CONSIDERANDO 2.

Que la autorización del gasto también se hizo anteriormente tal y como determina la Ley de Contratación. Consta en el expediente.

CONSIDERANDO 3.

Que el Órgano de Contratación aprobó la necesidad de licitar este contrato con la aprobación de los pliegos, junto con la autorización del gasto correspondiente y su Informe de Necesidad.

Por lo tanto INFORMO:

Que ese informe que ahora me pide la Mesa de Contratación ya se hizo en su día, consta en el expediente, y ha servido de base para la aprobación del expediente de esta licitación, con los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Para que así conste donde sea necesario.”

A la vista de la falta de información aportada en el informe emitido, y no pudiendo valorar de forma adecuada que el contrato cumpla con criterios de economía, la Mesa acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local que valore si se dan criterios de oportunidad y conveniencia económica, y proponga continuar con el expediente, o en su caso desistir del mismo.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Que la Junta de Gobierno Local valore si se dan criterios de oportunidad y conveniencia económica y si se dan que la misma proponga continuar con el expediente, o en su caso desistir del mismo.

Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Contratación”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda **DESISTIR** en la continuación del expediente.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/731H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento de contratación del servicio de "Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA" del servicio de "Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital", por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: "Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital", cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: "Inteligencia turística y Punto de información turística", cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16 € de principal y 79.837,83 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 22 de abril de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 881.000 €, en las partidas presupuestarias 2024-7-432-64000; 2024-7-432-64100 y 2024-7-432-62600.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 21 de junio de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 21 de junio de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, con CSV 15250327137463245767.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071704372741620 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA", conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 5 de agosto de 2024.

- El documento A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 7 de agosto de 2024, por importe de 881.000 €, fiscalizado de conformidad, en las partidas presupuestarias 2024-7-432-64000; 2024-7-432-64100 y 2024-7-432-62600.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA” del servicio de “Ingeniería de diseño e implantación de herramientas informáticas para el avance en la transición digital dentro del sector turístico incluidas en el eje 3 transición digital del Plan de Sostenibilidad Turística “Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital”, por importe de 881.000 € IVA incluido (728.099,17 € de principal y 152.900,82 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: “Escucha activa online para monitorizar redes sociales y plataformas turísticas digitales y comunicación digital”, cifrando su importe en 420.982 € IVA incluido (347.919,01 € de principal y 73.062,99 € de IVA).

- Lote 2: “Inteligencia turística y Punto de información turística”, cifrando su importe en 460.017,99 € IVA incluido (380.180,16 € de principal y 79.837,83 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15250327137463245767 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071704372741620, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7-432-64000; 7-432-64100 y 7-432-62600, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4111V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del suministro de productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales del T.M. de Mazarrón.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de “Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales”, por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.080 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Productos Químicos”, cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: “Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas”, cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: “Utensilios”, cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 6 de mayo de 2024, por D^a. María Méndez Méndez, Responsable de la Limpieza de este Ayuntamiento, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 9 de mayo de 2024, por D^a. María Méndez Méndez, Responsable de la Limpieza de este Ayuntamiento.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 16 de mayo de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 12.100 €; 29.040 € y 16.940 €, en las partidas presupuestarias 2024-6-920-22110, 2025-6-920-22110 y 2026-6-920-22110, respectivamente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072420072107557 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 17 de junio de 2024.

- Los documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 17 de junio de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 12.100 €; 29.040 € y 16.940 €, en las partidas presupuestarias 2024-6-920-22110, 2025-6-920-22110 y 2026-6-920-22110, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro de "Productos químicos, artículos y utillaje para la limpieza de los edificios municipales", por importe de 58.080 € IVA incluido (48.000 € de principal y 10.080 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Productos Químicos", cifrando su importe en 37.873 € IVA incluido (31.300 € de principal y 6.573 € de IVA).

- Lote 2: "Papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas", cifrando su importe en 10.164 € IVA incluido (8.400 € de principal y 1.764 € de IVA).

- Lote 3: "Utensilios", cifrando su importe en 10.043 € IVA incluido (8.300 € de principal y 1.743 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 9 de mayo de 2024 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072420072107557, que regirán en la contratación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministros.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6-920-22110, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para requerimiento de documentación para adjudicación del contrato.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 7 de agosto de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“9.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR_SMPL-2024000013 - Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, por importe de 205.243,45 € IVA incluido (169.622,69 € de principal y 35.620,76 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de cuatro meses.

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 27 de mayo de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación se informa a los miembros de la misma del Informe de actividad remitido por la Plataforma de Contratación del Estado el día 31 de julio de 2024, referente al expediente OBR/ABR_SMPL-2024000013 – “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, y que le fue solicitado el día 29 de julio de 2024, que dice:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



*"Estimado usuario/a usuario/a,
Buenos días,*

Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación OBR/ABR_SMPL-2024000013 de su órgano de contratación.

Cuando el informe pone "Presentación Recibida – Parcial" es la huella electrónica y cuando pone "Presentación Recibida – Completa" es la oferta.

Como pueden ver en dicho informe, la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día 24-07-2024.

Licitador:

JUMABEDA, S.L.

Se puso en contacto con soporte PLACSP a través del correo: mcbernal@jumabeda.com el día: miércoles, 24 de julio de 2024 22:13 (fuera del horario de soporte que termina a las 19 h).

Saludos."

La Mesa ante la respuesta enviada por la Plataforma de Contratación del Sector Público en la cual nos indica que dicha Plataforma estuvo prestando el servicio con normalidad, concluye por unanimidad:

Primero: Excluir de la licitación a Jumabeda, S.L., al entender que ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida a fecha 24 de julio de 2024 (fin plazo presentación documentación), todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.21.C del PCAP que dice: "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Segundo: Requerir al siguiente licitador mejor valorado, VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF: B73437600, obtuvo 81,50 puntos, para que aporte la documentación correspondiente así como la garantía definitiva."

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Excluir de la licitación a Jumabeda, S.L., al entender que ha retirado su oferta al no haber presentado la documentación requerida a fecha 24 de julio de 2024 (fin plazo presentación documentación), todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula II.21.C del PCAP que dice: "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Segundo: Requerir al siguiente licitador mejor valorado, VADECONS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF: B73437600, obtuvo 81,50 puntos, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.810,35 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4194P.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital”, por importe de 57.323,50 € IVA incluido (47.374,80 € de principal y 9.948,71 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)”, cifrando su importe en 16.678,29 € IVA incluido (13.783,71 € de principal y 2.894,58 € de IVA).

- Lote 2: “Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal”, cifrando su importe en 23.298,07 € IVA incluido (19.254,61 € de principal y 4.043,47 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 3: "Iluminación eficiente de puntos de interés turístico", cifrando su importe en 17.347,14 € IVA incluido (14.336,48 € de principal y 3.010,66 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 29 de abril de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 57.323,50 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000.

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 9 de junio de 2024, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 9 de junio de 2024, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable de Turismo, con CSV 15250327427422056331.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15250327676460056361 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 12 de julio de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 57.323,50 €, en la partida presupuestaria 2024-7-432-64000

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 15 de julio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de "Redacción de proyectos vinculados al desarrollo de diversas actuaciones incluidas en el eje 2 del Plan de sostenibilidad turística Bahía de Mazarrón sostenible y digital", por importe de 57.323,50 € IVA incluido (47.374,80 € de principal y 9.948,71 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Infraestructura ciclista ciclocalle (CARRIL BICI)", cifrando su importe en 16.678,29 € IVA incluido (13.783,71 € de principal y 2.894,58 € de IVA).

- Lote 2: "Creación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Término Municipal", cifrando su importe en 23.298,07 € IVA incluido (19.254,61 € de principal y 4.043,47 € de IVA).

- Lote 3: "Iluminación eficiente de puntos de interés turístico", cifrando su importe en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



17.347,14 € IVA incluido (14.336,48 € de principal y 3.010,66 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística “Bahía de Mazarrón sostenible y digital”.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 9 de junio de 2024 con CSV 15250327427422056331 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15250327676460056361, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestarias 7-432-64000, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4963H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 17 de julio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERVIABR_SP_SMPL-2024000019 - Contratación del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 26 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico único presentado por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B27222827 IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente, se procede a la lectura de la proposición económica, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B27222827 IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €."

.../...

8.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR_SP_SMPL-2024000019 - Contratación del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular", por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.*

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 26 de junio de 2024.

La Mesa procede a la valoración de la proposición económica de la única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B27222827 IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la puntuación anterior al licitador indicado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



.../...

12.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000019 - Contratación del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 26 de junio de 2024.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 “Criterios para la adjudicación del contrato” del PCAP, concluye por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.**, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de julio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L.**, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 5 de agosto de 2024 fue presentada por **IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.**, la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de julio de 2024.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“8.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000019 - Contratación del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 7.653,25 € IVA incluido (6.325 € de principal y 1.328,25 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 12.650 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 26 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 25 de julio de 2024 fue notificado a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con CIF B27222827, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con CIF: B27222827, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

4) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 243,75 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 5 de agosto de 2024, por IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



como la fianza definitiva por importe de 243,75 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 13 de agosto de 2024, por importes de 983,12 €; 983,12 €; 4.915,62 € y 4.915,62 € en las partidas presupuestarias 2024-3-920-22706; 2025-3-920-22706; 2025-3-920-22706 y 2026-3-920-22706, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Prevención ajeno especialidades de seguridad, higiene, ergonomía y psicología, para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 4.875 € de principal y 1.023,75 € de IVA, lo que suma un total de 5.898,75 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Blas Julián García Mendoza, Coordinador de Prevención, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4981J.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“3.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR_SP_SMPL-2024000020 - Servicio de Vigilancia de la Salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Popular de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 26 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico único presentado por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B97673453 VALORA PREVENCION SLU: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente, se procede a la lectura de la proposición económica, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B97673453 VALORA PREVENCION SLU: se compromete a llevar a cabo la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



ejecución del contrato en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €.

.../...

9.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR_SP_SMPL-2024000020 - Servicio de Vigilancia de la Salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Popular de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular", por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 26 de junio de 2024.

La Mesa procede a la valoración de la proposición económica de la única empresa que ha concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.14 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B97673453 VALORA PREVENCION SLU: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la puntuación anterior al licitador indicado.

.../...

13.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000020 - Servicio de Vigilancia de la Salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Popular de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de "Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular", por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 26 de junio de 2024.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.14 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular", a favor de VALORA PREVENCION SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto, igualmente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 17 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, a favor de VALORA PREVENCION SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 2 de agosto de 2024 fue presentada por VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 julio de 2024, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 196 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“7.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/ABR_SP_SMPL-2024000020 - Servicio de Vigilancia de la Salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y la Universidad Popular de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular”, por importe de 6.500,60 € IVA incluido (5.372,40 € de principal y 1.128,20 € de IVA), durante un año con posibilidad de prórroga de otro año.

Valor estimado del contrato: 10.774,80 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 26 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 25 de julio de 2024 fue notificado a VALORA PREVENCIÓN, S.L.U, con CIF B97673453, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., con CIF: B97673453, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 196 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 2 de agosto de 2024, por VALORA PREVENCIÓN, S.L.U, fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 196 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular” a favor de VALORA PREVENCIÓN SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 12 de agosto de 2024, por importes de 790,54 €; 790,54 €; 3.952,66 € y 3.952,66 € en las partidas presupuestarias 2024-3-920-22706; 2025-3-920-22706; 2025-3-920-22706 y 2026-3-920-22706, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de “Vigilancia de la salud para el personal del Ayuntamiento de Mazarrón y Universidad Popular” a favor de VALORA PREVENCIÓN SLU, durante un año con posibilidad de prórroga de otro año, en la cantidad de 3.920 € de principal y 823,20 € de IVA, lo que suma un total de 4.743,20 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Designar a D. Blas Julián García Mendoza, Coordinador de Prevención, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5669B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 3 de julio de 2024 en la que, entre otros, se acordó:

“6.- Apertura y calificación administrativa: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 1 Monitores de natación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 17 de junio de 2024.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 “Documentación del licitador” presentados por las empresas que han concurrido al lote 1 de la licitación, “Monitores de natación”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B72785686 MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye, por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores cuya documentación administrativa ha resultado correcta.

7.- Apertura y calificación administrativa: CON_SERV/ABR-2024000025 -



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 2 Socorristas.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 17 de junio de 2024.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 “Documentación del licitador” presentados por las empresas que han concurrido al lote 2 de la licitación, “Socorristas”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye, por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores cuya documentación administrativa ha resultado correcta.

8.- Apertura y calificación administrativa: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 3 Mantenimiento y productos químicos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Público “perfil del contratante” el día 17 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por la única empresa que ha concurrido al lote 3 de la licitación, “Mantenimiento y productos químicos”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye, por unanimidad, admitir al anterior licitador cuya documentación administrativa ha resultado correcta.

9.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_SERVI/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 1 Monitores de natación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 17 de junio de 2024.

Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” presentados por las empresas que han concurrido al lote 1 de la licitación, “Monitores de natación”, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 €.

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- NIF: B72785686 MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 22.858,23 € de principal y 4.800,23 € de IVA, lo que suma un total de 27.658,46 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 h
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 23.200 € de principal y 4.872 € de IVA, lo que suma un total de 28.072 €.

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

10.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 2 Socorristas.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" presentados por las empresas que han concurrido al lote 2 de la licitación, "Socorristas", cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 €.

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 28.100 € de principal y 5.901 € de IVA, lo que suma un total de 34.001 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 3 Mantenimiento y productos químicos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" presentado por la única empresa que ha concurrido al lote 3 de la licitación, "Mantenimiento y productos químicos", cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: se compromete a la ejecución del contrato en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 €.

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 1 Monitores de natación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las proposiciones económicas de las empresas que han concurrido al lote 1 de la licitación, "Monitores de natación", cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.

- * Oferta económica: 49 puntos.
- * Compromiso de respuesta: 20 puntos.
- * Plan de formación: 20 puntos.
- * Equipación rayos UVA: 11 puntos.

- NIF: B72785686 MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: 98,91 puntos.

- * Oferta económica: 47,91 puntos.
- * Compromiso de respuesta: 20 puntos.
- * Plan de formación: 20 puntos.
- * Equipación rayos UVA: 11 puntos.

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 98,21 puntos.

- * Oferta económica: 47,21 puntos.
- * Compromiso de respuesta: 20 puntos.
- * Plan de formación: 20 puntos.
- * Equipación rayos UVA: 11 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados.

13.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_SERVI/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 2 Socorristas.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

La Mesa procede a la valoración de las proposiciones económicas de las empresas que han concurrido al lote 2 de la licitación, "Socorristas", cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.

* Oferta económica: 49 puntos.

* Compromiso de respuesta: 20 puntos.

* Plan de formación: 20 puntos.

* Equipación rayos UVA: 11 puntos.

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 97,19 puntos.

* Oferta económica: 46,19 puntos.

* Compromiso de respuesta: 20 puntos.

* Plan de formación: 20 puntos.

* Equipación rayos UVA: 11 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados.

14.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 3 Mantenimiento y productos químicos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

La Mesa procede a la valoración de la proposición económica de la única empresa que ha concurrido al lote 3 de la licitación, "Mantenimiento y productos químicos", cuya documentación administrativa resultó correcta, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 100 puntos.

* Oferta económica: 49 puntos.

* Compromiso de respuesta: 20 puntos.

* Plan de formación: 20 puntos.

* Equipación rayos UVA: 11 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas al licitador indicado.

15.- Propuesta adjudicación: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

Finalmente, la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

* Lote 1: "Monitores de natación".

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.

- NIF: B72785686 MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: 98,91 puntos.

- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 98,21 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



* Lote 2: "Socorristas".

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.
- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 97,19 puntos.

* Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos". NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 100 puntos.

Segundo.- Formular propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", durante dos años, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 2: Socorristas, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus SLU., en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se les hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de julio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 3 de julio de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



de la Ciudad Deportiva”, durante dos años, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 2: Socorristas, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus SLU., en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

Resultando que con fecha 29 de julio de 2024 fue presentada por GRANALOHA, S.L., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de julio de 2024, así como las fianzas definitivas por importes de 1.174,54 € y 1.324,32 €, correspondientes a los Lotes 1: Monitores de natación y Lote 2: Socorristas, respectivamente.

Resultando, igualmente, que con fecha 30 de julio de 2024 fue presentada por TURISTREN BUS, S.L.U., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de julio de 2024, así como la fianza definitiva por importe 1.815 €, correspondiente al Lote 3: Mantenimiento y productos químicos.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“4.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_SERVI/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 1 Monitores de natación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Deportiva”, por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Monitores de natación”, cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: “Socorristas”, cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: “Mantenimiento y productos químicos”, cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 17 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 19 de julio de 2024 fue notificado a GRANALOHA, S.L., con CIF B18999102, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

“Segundo.- Requerir a GRANALOHA, S.L., con CIF: B18999102, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Cuarto, así como copias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 1: Monitores de natación, por importe de 1.117,54 €.

- Lote 2: Socorristas, por importe de 1.324,32 €.

.../...

Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) *Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) *Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*

7) *Declaración responsable de protección de menores.*

8) *Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 150.000 €.*

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 29 de julio de 2024, por GRANALOHA, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como las fianzas definitivas por importes de 1.117,54 € y 1.324,32 €, correspondientes a los Lotes 1: Monitores de Natación y Lote 2: Socorristas, respectivamente.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por GRANAHOLA, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.23.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación de los lotes 1 y 2 contenidos en el contrato de servicios de “Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva”, durante dos años, a favor de GRANALOHA, S.L., en los importes que se indican, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

<i>Compromiso de respuesta</i>	<i>Máximo 24 horas</i>
<i>Plan de formación</i>	<i>Más de 50 horas</i>
<i>Equipación rayos UVA</i>	<i>3 equipaciones por trabajador</i>



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 2: Socorristas, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

5.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 2 Socorristas.- Se ha tratado en el punto anterior ya que es el mismo adjudicatario.

6.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_SERV/ABR-2024000025 - Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva. LOTE 3 Mantenimiento y productos químicos.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", por importe de 106.241,63 € IVA incluido (87.803 € de principal y 18.438,63 € de IVA), durante dos años, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: "Monitores de natación", cifrando su importe en 28.171,22 € IVA incluido (23.282 € de principal y 4.889,22 € de IVA).

- Lote 2: "Socorristas", cifrando su importe en 34.094,17 € IVA incluido (28.177 € de principal y 5.917,17 € de IVA).

- Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos", cifrando su importe en 43.976,24 € IVA incluido (36.344 € de principal y 7.632,24 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 17 de junio de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 19 de julio de 2024 fue notificado a TURISTREN BUS, S.L.U, con CIF B23653207, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, por el que, entre otros, se acordó:

"Tercero.- Requerir a TURISTREN BUS, S.L.U., con CIF: B23653207, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado Cuarto, así como copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en https://sede.mazarron.es
---	--



- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, por importe de 1.815 €.

Cuarto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 150.000 €.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 30 de julio de 2024, por TURISTREN BUS, S.L.U, fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 1.815 €, correspondiente al Lote 3: Mantenimiento y productos químicos.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



TURISTREN BUS, S.L.U., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.23.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del lote 3 contenido en el contrato de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", durante dos años, a favor de TURISTREN BUS, S.L.U., en los importes que se indican, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus SLU., en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

<i>Compromiso de respuesta</i>	<i>Máximo 24 horas</i>
<i>Plan de formación</i>	<i>60 horas de formación</i>
<i>Equipación rayos UVA</i>	<i>3 equipaciones por trabajador</i>

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "D" y "AD", emitidas por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 12 de agosto de 2024, por importes de 13.522,18 €; 16.024,26 €; 21.961,50 €; 13.522,18 €; 16.024,26 € y 21.961,50 €, en las partidas presupuestarias 2025-7-342-22799; 2025-7-342-22799; 2025-7-340-21200; 2026-7-342-22799; 2026-7-342-22799 y 2026-7-340-21200, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

* Lote 1: "Monitores de natación".

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.
- NIF: B72785686 MULTIMUR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: 98,91 puntos.
- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 98,21 puntos.

* Lote 2: "Socorristas".

- NIF: B18999102 Granaloha SL: 100 puntos.
- NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 97,19 puntos.

* Lote 3: "Mantenimiento y productos químicos". NIF: B23653207 Turistren Bus SLU.: 100 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Adjudicar los lotes contenidos en el contrato de servicios de "Monitores, socorristas y mantenimiento con productos para la piscina municipal de la Ciudad Deportiva", durante dos años, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Monitores de natación, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 22.350,72 € de principal y 4.693,65 € de IVA, lo que suma un total de 27.044,37 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 2: Socorristas, a favor de Granaloha SL, en la cantidad de 26.486,38 € de principal y 5.562,14 € de IVA, lo que suma un total de 32.048,52 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	Más de 50 horas
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

- Lote 3: Mantenimiento y productos químicos, a favor de Turistren Bus SLU., en la cantidad de 36.300 € de principal y 7.623 € de IVA, lo que suma un total de 43.923 € (ha obtenido 100 puntos).

Asimismo se compromete a:

Compromiso de respuesta	Máximo 24 horas
Plan de formación	60 horas de formación
Equipación rayos UVA	3 equipaciones por trabajador

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Cesar Campos Rodríguez, Responsable de Deportes, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en https://sede.mazarron.es
---	--



Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/6653Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del suministro de papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Informe de necesidad del contrato, emitido el 23 de julio de 2024, por D. Francisco Dávila García, Administrativo de la Concejalía de Educación, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 23 de julio de 2024, por D. Francisco Dávila García, Administrativo de la Concejalía de Educación, con CSV 15250327760477103267.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 24 de julio de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes de 2.646,88 €; 10.587,50 € y 7.940,63 €, en las partidas presupuestarias 2024-4-920-22000; 2025-4-920-22000 y 2026-4-920-22000, respectivamente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071141546720435 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 7 de agosto de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 2.646,88 €; 10.587,50 € y 7.940,63 €, en las partidas presupuestarias 2024-4-920-22000; 2025-4-920-22000 y 2026-4-920-22000, respectivamente.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 8 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, del suministro de “Papel blanco con destino a las dependencias del Ayuntamiento de Mazarrón” por importe de 21.175 € IVA incluido (17.500 € de principal y 3.675 € de IVA), durante dos años.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, con CSV 15250327760477103267 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071141546720435, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4-920-22000, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/6972A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 42.477,05 € IVA incluido (35.105 € de principal y 7.372,05 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 4 de julio de 2024, por D. Alberto Zomeño González, Comisario Jefe de la Policía Local, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 4 de julio de 2024, por D. Manuel Merlos López, Inspector de la Policía Local, con CSV 15247071266706127000.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 16 de julio de 2024 y emitido por el Sr. Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 42.477,05 €, en la partida presupuestaria 2024-2-132-22104.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072462506213230 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 22 de julio de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 23 de julio de 2024, por importe de 42.477,05 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-2-132-22104.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de suministro de "Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón", por importe de 42.477,05 € IVA incluido (35.105 € de principal y 7.372,05 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071266706127000 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072462506213230, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-132-22104, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. DEPORTES.

Referencia: 2024/445P.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo temporada 2022-23.

"Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
C.D. Bala Azul	G30347413	31.637,12 €	19.062,12 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Deportivo Bala Azul** con CIF **G-30347413**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. DEPORTES.

Referencia: 2024/3753G.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo temporada 2023.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Tae kwon-do Mazarrón	G-73243206	10.751,82	5.022,42

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Tae kwon-do Mazarrón** con CIF **G-73243206**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. DEPORTES.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/5152T.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo temporada 2023-24.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe Justificado	Importe Concedido
Club Ciclista Fenicios	G-30880165	10.503,05	3.130,24

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Ciclista Fenicios** con CIF **G-30880165**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. DEPORTES.

Referencia: 2024/6536G.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención concedida a club deportivo temporada 2022-23.

“Visto que en fecha 27 de octubre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino, entre otras, al siguiente club deportivo:

Entidad	CIF	Importe justificado	Importe concedido
Club Actividades Náuticas Grimpola	G-30866974	2.464,87	1.273,47

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado la documentación justificada de la subvención concedida en los términos establecidos.

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en https://sede.mazarron.es
---	--



Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida al citado club deportivo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al **Club Actividades Náuticas Grimpola** con CIF **G-30866974**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. DEPORTES.

Referencia: 2024/6687V.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes, asociaciones deportivas, deportistas y elite en el marco de actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24.

“Vista.- La necesidad de regular la concesión de subvenciones que otorga este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, para actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24, destinadas a clubes, asociaciones deportivas, deportistas y élite, sin ánimo de lucro y que las bases han sido elaboradas por la Concejalía de Deportes y se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 2024-7-341-48910 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 140.000 €.

Visto.- El informe jurídico del Secretario D. Jesús López López.

Visto.- Que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2024-7-341-48910 del presupuesto 2024, con RC 2024.2.0009297.000 vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 140.000 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes, asociaciones deportivas, deportistas y élite en el marco de actividades a desarrollar en el año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-24.

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ÉLITE. SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2024.

1º.- OBJETO.

*El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen competitivo de las subvenciones destinadas a **CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS Y ÉLITE** a otorgar por parte*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



del Ayuntamiento de Mazarrón en el ejercicio 2024 a través de la concejalía de Deportes **PARA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2024 O ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2023-2024.**

2º.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la subvención regulada por las presentes bases las asociaciones deportivas, clubes deportivos federados, deportistas y elite sin ánimo de lucro o similares con domicilio social en Mazarrón, que organicen eventos deportivos o realicen proyectos, programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

No podrán ser beneficiarios los nuevos clubes de la misma modalidad deportiva ya existente como beneficiarios que hayan sido inscritos en registro entidades deportivas durante año 2023 y deportistas individuales que hayan tramitado la licencia en el año 2023 o actividades correspondientes a la temporada 2023-2024, como desarrollo de su primera temporada de actividad.

Se premiará a aquellas entidades y asociaciones deportivas que fomenten el deporte base.

Quedan excluidas de estas ayudas las actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de Mazarrón.

3º.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se financiarán con cargo del capítulo 4 de la partida presupuestaria **2024-7-341-48910** con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de **140.000 €**.

El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la base 6.3.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma. En caso de concurrencia de varias subvenciones la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la misma, en tal caso el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento.

4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2024 o actividades correspondientes a la temporada 2023-2024 , por las Entidades (la temporada de cada club viene marcada por las distintas federaciones deportivas) que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso , como se establece en el Art. 31 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

1.- Gastos federativos.

- * Licencias de equipos, jugadores, deportistas.
- * Inscripciones en torneos o campeonatos federativos.
- * Gastos arbitraje.
- * Seguros federativos para las actividades deportivas.

2.- Gastos en adquisición de material deportivo.

Todos los gastos en material deportivo necesarios para el buen desarrollo de la actividad (balones, petos, conos, redes, raquetas.....).

3.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos o actividades deportivas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



4.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.

5º.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), el cual contendrá un enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), donde previamente se subirá el texto completo de dicha convocatoria y bases, y tendrán un plazo de presentación de 10 días hábiles, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones a los clubs deportivos, personas físicas/deportistas de elite que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Memoria de las actividades de la temporada anterior, donde se contemplen todos los apartados susceptibles de ser puntuados.

- Proyecto de actividades y presupuesto de temporada, indicando expresamente los periodos de inicio y fin de temporada o fechas previstas para la realización de las actividades.

- Certificación de la respectiva federación del número de licencia de los deportistas.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de haber recibido, o no, subvenciones de otras instituciones públicas o privadas, para el mismo proyecto y, en caso afirmativo, de su respectivo importe.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayto.

- Acta de Constitución y estatutos del Club o Asociación Deportiva (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Registro de Clubs de la CARM (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- C.I.F. (esta documentación se entregará solo por los clubes que soliciten por primera vez subvenciones y por aquel que no la hubiese presentado con anterioridad).

- Fotocopia del DNI del peticionario o en el caso de personas jurídicas o asociaciones del representante autorizado.

- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre del solicitante, indicando nombres del titular y autorizados.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

6º.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

6.1.- El procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos. 9 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.2.- Se establecerán un órgano de selección y de valoración integrado por los siguientes miembros:

- * Concejal de deportes como instructor.
- * Concejala de Juventud o persona en quien delegue.
- * Funcionario del área correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla

6.3.- Los criterios de valoración son los que a continuación se detallan:

1.- Un 70% del importe total de la subvención se destinará a Gastos federativos de los Clubes deportivos afrontados a lo largo de la vigencia de la misma. Se incluyen dentro de los siguientes (sin carácter exclusivo): gastos derivados de licencias de Jugadores, gastos de inscripción en torneos, gastos de arbitrajes, etc.

Nunca será subvencionable las multas federativas de ningún tipo.

2.- Un 4% del importe total de la subvención se destinará a aquellos clubes que mantienen instalaciones deportivas municipales, considerando solo los casos en los que no participa el ayuntamiento en su mantenimiento. El importe se distribuirá de forma proporcional al importe del mantenimiento de cada instalación y siempre atendiendo al importe destinado a este concepto.

3.- Un 12% del total de las subvenciones se distribuirán a aquellos clubes que realizan competiciones federadas, o no, relacionadas con la promoción de eventos deportivos y el fomento de actividades deportivas.

Se encuadran en este apartado todos aquellos interesados que por no competir en campeonatos federativos no tienen puntuación en los apartados anteriores, pero desarrollan una actividad de promoción del deporte susceptible de fomento. La distribución de este apartado se realizará a criterio motivado de la Comisión de Valoración según los siguientes criterios:

* Promoción de eventos deportivos: hasta 60 puntos, concediendo 10 puntos por cada evento o actividad organizada.

* Fomento de actividades deportivas: hasta 20 puntos, concediendo 5 puntos por cada evento o actividad organizada.

4.- El 14% de la subvención se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

a. Actuaciones de temporada:

I. Fase Regional:

3 puntos por cada partido jugado de cualquiera de las categorías.

II. Fase Nacional (cuando el desplazamiento suponga salir de la Región):

1. Deportes de equipo:

a. 20 puntos por cada partido individual.

2. Deportes individuales:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



a. 8 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que es necesario conseguir una marca mínima o fase previa para poder participar.

b. 4 puntos por deportista y día de competición en aquellos deportes en los que no se necesita marca mínima ni fase previa para poder participar.

b. Clasificaciones:

I. Fase Regional:

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES	
1	15 puntos	1	15 puntos
2	12 puntos	2	12 puntos
3	10 puntos	3	10 puntos
4	6 puntos	4	6 puntos
5	5 puntos	5	5 puntos
6	4 puntos	6	4 puntos
7	2 puntos	7	2 puntos

En aquellos deportes individuales en los que el campeonato se celebre durante una o dos jornadas y un deportista puedan participar en más de una prueba, el total de puntos conseguidos se dividirá por 2.

II. Fase Nacional

DEPORTES DE EQUIPO		DEPORTES INDIVIDUALES		
			CON MÍNIMA	SIN MÍNIMA
1	40 puntos	1	50 puntos	40 puntos
2	30 puntos	2	37 puntos	30 puntos
3	20 puntos	3	25 puntos	20 puntos
4	15 puntos	4	19 puntos	15 puntos
5	12 puntos	5	15 puntos	12 puntos
6	10 puntos	6	12 puntos	10 puntos
7	8 puntos	7	10 puntos	8 puntos
8	6 puntos	8	8 puntos	6 puntos
9	5 puntos	9	6 puntos	5 puntos
10	4 puntos	10	5 puntos	4 puntos

c. Participación en selecciones

I. Participación de deportistas con la selección regional:

1. 6 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas con la selección nacional:

1. 20 puntos por internacionalidad*

* Si para participar se exige marca mínima se sumarán 10 puntos más.

d. Participación en concentraciones:

I. Participación de deportistas en concentraciones regionales:

1. 3 puntos por deportista seleccionado.

II. Participación de deportistas en concentraciones nacional:

1. 10 puntos por internacionalidad *



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



** Si para participar se exige marca mínima se sumarán 5 puntos más.*

e. Deportistas con altas capacidades.

- 10 puntos para aquellos Deportistas de Alto Rendimiento acreditados por la Dirección General de Deportes.

- 20 puntos para aquellos deportistas de Alto Nivel acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

- 30 puntos para aquellos Deportistas de Elite acreditados por el Consejo Superior de Deportes.

f. Potenciación de la mujer en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 100% para las deportistas femeninas.

g. Potenciación de los/as deportista con discapacidad en el deporte:

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas con discapacidad en general.

h.- Potenciación participación en proyectos de integración de población en riesgo de exclusión social.

Las puntuaciones mencionadas en los apartados anteriores, se verán incrementadas, tanto en equipo como en individuales en un 50% para los deportistas procedentes de proyectos vinculados a la integración de personas con riesgo de exclusión social.

7º.- RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones está sujeta a lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ni frente a la administración en tanto no se haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución de los procedimientos de subvenciones regulados en la presente ordenanza será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución de dichos procedimientos, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



El pago se realizará con carácter anticipado sin necesidad de aportar garantías.

9º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El beneficiario estará obligado a rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención en el plazo máximo de 3 meses, sabiendo que a 31 de diciembre 2024 se termina dicha temporada, se contemplará la justificación como fecha límite 31 marzo 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada debiendo presentar la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO II. MEMORIA TECNICA)

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA)

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- En la cuenta justificativa simplificada se revisarán todas las entidades, y se comprobarán la totalidad de los justificantes de gasto, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se requerirá al beneficiario la remisión de todos los justificantes de gastos.

- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la intervención municipal requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

10º.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.

b) Presentar la documentación justificativa en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de control e inspección que correspondan al Ayuntamiento y a la Intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

e) Hacer constar el patrocinio o colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad (programas, carteles, cuñas de radio y televisión) y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en el desarrollo de la misma.

f) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones recurridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida y de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



de la subvención, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando por percibo de otras subvenciones se cubriera el total del importe del gasto.

Así mismo las entidades subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc. que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportarán los datos de 2 miembros de los clubes beneficiarios a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de Juventud y deportes.

11º.- LIMITACIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario

12º.- SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO.

Son supuestos de incumplimiento:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los beneficiarios.

13º.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

- Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

- Reintegro de las entidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

14º.- INTERPRETACIÓN.

La inscripción en la convocatoria y la participación en la misma, implica la aceptación de las presentes bases.

El órgano de selección y de valoración tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Fecha y firma digital



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



*La Concejala- Delegada de Deportes
María Isabel Carrillo Vivancos*

*El Responsable de Deportes
Cesar Campos Rodríguez”.*

2º.- Dese traslado a los negociados municipales de intervención y deportes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. INFORMÁTICA.

Referencia: 2024/7118B.

Propuesta de la concejala delegada de Innovación, Movilidad y Agenda Europea, para adjudicar el contrato menor de servicios, cuyo objeto es “Antivirus XDR para 45 Servidores y 40 Endpoint (1 año)”.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios y cuyo objeto es **Antivirus XDR para 45 Servidores y 40 Endpoint (1 año).**

VISTO.- El informe de necesidad por parte del departamento IMAE.

VISTO.- El informe jurídico por parte del Secretario General D. Jesús López López, donde se informa favorablemente dicho contrato.

VISTO.- El presupuesto presentado por la mercantil “NEXTRET CIBERSEGURIDAD S.L.” por importe de 16.808,23 € (13.891,10 € de principal y 2.917,13 € correspondientes al IVA).

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0010076.000,

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	16.808,23

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de “NEXTRET CIBERSEGURIDAD S.L.”, por importe de 16.808,23 € (13.891,10 € de principal y 2.917,13 € correspondientes al IVA), con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado la AD con nº 2024.2.0010076.000,

Identificador	Descripción	Importe
2024-9-920-22799	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	16.808,23

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7389Y.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000140F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 4.138,20 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7393X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000141F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 8.733,76 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7737D.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



la función Interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000152F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 3.989,76 euros previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

30. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7799W.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000118F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 154.761,06 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000148F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 558.894,24 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000149F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.629,92 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

31. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7899X.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe de Intervención en donde se pone de manifiesto que se ha omitido la función interventora en las facturas relacionadas.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer y aprobar la relación de facturas nº. 2024.00000155F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en la misma, por importe de 16.866,64 euros, previa toma de razón del informe de Intervención, continuándose con la tramitación del expediente.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

32. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/7800A.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000150F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.044,02 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000151F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 697,00 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000153F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 14.577,17 euros.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

33. PATRIMONIO HISTÓRICO.

Referencia: 2024/7733M.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio histórico, para aprobar el pago de la cuota anual de socio 2024 a la Asociación Internacional Ruta de los Fenicios.

“Después de la renovación de los estatutos de la Asociación Internacional que gestiona el itinerario cultural del Consejo de Europa “La ruta de los Fenicios” y tras la adhesión del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación Internacional Ruta de los Fenicios mediante escrito del Sr. Alcalde de Mazarrón, D. Ginés Campillo Méndez, será necesario el pago de una cuota anual de socio 2024 por un importe de 1.200,00 € (mil doscientos euros), cuyo importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la asociación:

Associazione Rotta dei Fenici.
Unicredit – Ag. Castelvetrano –TP.
IBAN IT61J 02008 81830 000 105 895 260.
BIC SWIFT UNCRITM1H01.

Vista.- La RC referencia del documento 2024.2.0010045.000, de fecha 6/08/2024, por importe de 1.200 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de una cuota anual de socio 2024 por importe de 1.200,00 € (mil doscientos euros), a la Asociación “La Rotta dei Fenici”, con CIF 91021170815, cuyo importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la asociación que se detalla a continuación:

Associazione Rotta dei Fenici
Unicredit – Ag. Castelvetrano -TP
IBAN IT61J 02008 81830 000 105 895 260
BIC SWIFT UNCRITM1H01

Segundo.- Dese traslado a los negociados de intervención y patrimonio histórico que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

34. PERSONAL.

Referencia: 2024/1606L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la renuncia del complemento de especial disponibilidad solicitada por trabajadora municipal.

“**Visto.-** El escrito presentado por D^a Lucía de los Ángeles Blaya Román con nº de registro 18583 del 5 de julio de 2024, solicitando la baja en el Complemento de Especial Disponibilidad (C.E.D.).

Considerando.- Que queda acreditado en el negociado de personal el cumplimiento de las horas y el pago de las mismas correspondientes desde el 1 de enero al 30 de junio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la solicitud de D^a Lucía de los Ángeles Blaya Román de baja del C.E.D. con fecha 30 de junio de 2024.

Segundo.- Notificar a la interesada y a los negociados de Personal e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

35. PERSONAL.

Referencia: 2024/2835Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que se tramita expediente para compensación de días y matrícula del curso on-line del 26 de febrero al 27 de marzo de 2024, “CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. ACTUACIÓN POLICIAL”, al trabajador **D. Pedro Pablo Franco Pérez**, en relación a su solicitud con el número de registro 5177 de fecha 8 de marzo de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS PARA DESCONTAR
Del 26 de febrero al 27 de marzo (50 horas)	31,20 €	31,20 €	20 HORAS

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 13 de agosto de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.014, para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 20 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D. Pedro Pablo Franco Pérez**, debiéndose acumular al interesado 20 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 31,20 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

36. PERSONAL.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2024/6136H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para permiso sin retribución a funcionaria municipal.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2024 aprobó permiso sin retribución a D^a. Inmaculada Lardín Verdú, del 5 al 30 de agosto de 2024.

Visto.- Que por registro de entrada número 2024022432 de 20 de agosto, la funcionaria D^a. Inmaculada Lardín Verdú ha manifestado que por motivos de salud no ha podido disfrutar el permiso en el periodo solicitado y hace referencia a que se le conceda el mismo tipo de permiso sin retribución para el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2024.

Visto.- Que el asunto ya fue informado favorablemente en fecha 2 de junio de 2024.

Considerando.- Que la concesión de este tipo de permisos está recogida en el artículo 19 del Acuerdo Marco para funcionarios municipales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024.

Segundo.- Aprobar permiso sin retribución a D^a. Inmaculada Lardín Verdú, para el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de agosto de 2024.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

37. PERSONAL.

Referencia: 2024/7145S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el abono de gratificación por la Medalla de Oro al Mérito Policial a funcionario municipal.

“**Visto.**- Que por acuerdo de Pleno del día 28 de mayo de 2024 se concedió a D. Asensio José Muñoz Coy, la Medalla de Oro al Mérito Policial, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la policía local del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Lo establecido en el artículo 149.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de Policía Local de Mazarrón, publicado en el BORM número 88 de fecha 16/04/2014, se ha procedido por el Negociado de Personal, a la valoración del premio en efectivo del 20% de las retribuciones básicas del empleado, resultando:

Salario Base: 861,46 euros.

Antigüedad: 189,18 euros.

Suma: 1050,64 euros.

20% que corresponde: 210,28 euros/mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el abono de gratificación por la Medalla de Oro al Mérito Policial a D. Asensio José Muñoz Coy, desde el 1 de junio al 31 de Diciembre de 2024, por importe mensual de 210,28 euros, ascendiendo el total del año a 1.471,96 euros.

Segundo.- Notificar al interesado y a los negociados municipales de Policía Local,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Intervención y Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

38. PERSONAL.

Referencia: 2024/7145S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el abono de gratificación por la Cruz al Mérito Policial a funcionario municipal.

“**Visto.-** Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2023 se concedió a D. Andrés Fernández Hernández, la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, de conformidad con lo establecido con el artículo 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la policía local del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Lo establecido en el artículo 149.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Policía Local de Mazarrón, publicado en el BORM número 88 de fecha 16 de abril de 2014, se ha procedido por el negociado de Personal a la valoración del premio en efectivo del 10% de las retribuciones básicas del empleado, resultando:

Salario Base: 1.002,94 euros.

Antigüedad: 230,73 euros.

Suma: 1233,67 euros.

10% que corresponde: 123,37 euros/mes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el abono de gratificación por la Cruz al Mérito Policial a D. Andrés Fernández Hernández, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por importe mensual de 123,37 euros, ascendiendo el total del año a 1.480,44 euros.

Segundo.- Notificar al interesado y a los negociados municipales de Policía Local, Intervención y Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

39. PERSONAL.

Referencia: 2024/7214S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas de los cursos online de 65 horas cada uno “SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS”, “PROTECCIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS MENORES” y “PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”, con fecha de inicio del 23 de abril al 26 de junio de 2024 al funcionario D. Diego Antonio Soler Gómez, en relación a su solicitud con el número de registro 20399 de fecha 24 de junio de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del área, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes que arroja el siguiente resultado:

FECHA	CURSO	DÍAS/HORAS DEL CURSO	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
Del 23/04/2024 al 26/05/2024 (65)	Socorrismo y primeros auxilios	65 horas	26 horas



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



horas)			
Del 23/04/2024 al 26/05/2024 (65 horas)	Protección Policial ante la violencia contra las mujeres y los menores	65 horas	26 horas
Del 23/04/2024 al 26/05/2024 (65 horas)	Prevención de riesgos laborales en la administración local 2024	65 horas	26 horas
TOTAL		195 horas	78 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 14 de agosto de 2024.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización de los que nos ocupan acumularían 78 horas, previa presentación en el negociado de Personal de los certificados de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Estimar la solicitud de D. Diego Antonio Soler Gómez, debiéndose acumular al interesado 78 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

40. PERSONAL.

Referencia: 2024/7301X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la jubilación de funcionaria municipal.

“Visto.- Que con fecha 26 de julio de 2024, la funcionaria municipal, D^a. María del Rosario Liria López, solicitó la jubilación para el día 5 de septiembre de 2024, aportando informe de la Seguridad Social de simulación de jubilación.

Visto.- Que la interesada forma parte de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón, con antigüedad reconocida desde la fecha de 1 de julio de 1979.

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente con fecha 19 de agosto y que concluye favorablemente a la solicitud de jubilación de D^a. María del Rosario Liria López, al cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la jubilación de D^a. María del Rosario Liria López, desde el día 5 de septiembre de 2024.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

41. PERSONAL.

Referencia: 2024/7327J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de la Oferta de Empleo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2024.

Siguiendo las indicaciones del Sr. Secretario, este asunto del orden del día se **Retira** por estar incompleto el expediente.

42. PERSONAL.

Referencia: 2024/7623X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones a funcionario interino municipal.

“Visto.- El escrito presentado por el trabajador del Ayuntamiento D. Antonio Dólera Peñalver, con registro de entrada número 21227 de fecha 5 de agosto de 2024, para reconocimiento de los servicios prestados en otras administraciones a efectos de reconocimiento del primer trienio y haberes correspondientes.

Visto.- Que por el Negociado de Personal se ha comprobado la realización de servicios previos como funcionario interino por un periodo de 6 meses y 15 días.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2024 redactado por el Técnico de Administración General, Sr. Martínez Montalbán en el que figura la siguiente:

“CONCLUSIÓN: *de acuerdo con los servicios acreditados por el solicitante en su instancia y con los datos obrantes en el Negociado de Personal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, procede reconocer a D. Antonio Dólera Peñalver los servicios prestados por un periodo de tiempo de 3 años, 10 meses y 15 días, así como su primer trienio con efectos de fecha 25 de septiembre de 2023.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Reconocer como servicios previos prestados en la administración, como funcionario interino por un periodo de 3 años, 10 meses y 15 días en el grupo A1, quedando su antigüedad en nómina como sigue:

- Fecha de cálculo de antigüedad actualmente en nómina: 11/06/2024.
- Fecha de antigüedad que le correspondería con el nuevo cálculo: 25/09/2023.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

43. PERSONAL.

Referencia: 2024/7652Q.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de la inscripción del curso online de 100 horas “LA MEDIACIÓN POLICIAL”, con fecha de inicio del 20 de mayo al 30 de junio de 2024 a la funcionaria **D^a. Magdalena Valverde Sánchez**, en relación a su solicitud con el número de registro 21351 de fecha 06 de agosto de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



FECHA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS ACUMULADOS
Del 20 de mayo a 30 de junio (100 horas online)	41,60 €	41,60 €	40 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 14 de agosto de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.013, para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 40 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de **D^a. Magdalena Valverde Sánchez**, debiéndose acumular a la interesada 40 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 41,60 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

44. PERSONAL.

Referencia: 2024/7722V.

Propuesta del concejal de personal, para aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitado por funcionario municipal.

“Vista.- La solicitud presentada por D. Alejandro García Abellán con número de registro 21583 de 8 de agosto de 2024, solicitando la lactancia acumulada desde el 3 de septiembre de 2024.

Visto.- Que existe providencia de inicio del concejal de personal de fecha de 8 de agosto de 2024.

Considerando.- El informe del negociado de personal de fecha 13 de agosto de 2024 donde se señala el siguiente período de disfrute de permiso de lactancia acumulada:

Periodo	Permiso / Lactancia
Del 3 al 20 de septiembre de 2024	18 días

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el permiso de días de lactancia acumulada solicitada por D. Alejandro García Abellán, que incluirá el periodo comprendido entre el 3 y el 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar al interesado con los recursos que hubiera lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado municipal de personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



45. PERSONAL.

Referencia: 2024/7864K.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online de 75 horas “CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA PARA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS”, con fecha de inicio del 24 de junio al 1 de septiembre de 2024 a la funcionaria **D^a. Magdalena Valverde Sánchez**, en relación a su solicitud con el número de registro 22012 de fecha 13 de agosto de 2024.

Visto.- Que habiéndose remitido en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe de Servicio, Concejal Delegado del área, justificantes de pago y certificado de asistencia, se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes a la indemnización por gastos de inscripción y días compensación, que arroja el siguiente resultado:

FECHA	INSCRIPCIÓN CURSO	TOTAL	DÍAS/HORAS PARA DESCONTAR
Del 24 de junio al 1 de septiembre (75 horas)	37,20 €	37,20 €	30 horas

Visto.- El informe del negociado de personal emitido el 14 de agosto de 2024.

Visto.- La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.12, para hacer frente al pago.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 30 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud de **D^a. Magdalena Valverde Sánchez**, debiéndose acumular a la interesada 30 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 37,20 €.

Segundo.- Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

46. PERSONAL.

Referencia: 2024/7904S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“**Visto.-** Que con fecha 16 de agosto de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de febrero a julio de 2024 para el trabajador Diego Martínez Montalbán.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	1649	MARTINEZ MONTALBÁN, DIEGO	1843,46
		TOTAL	1843,46

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 20 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 20 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 19 de agosto de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de febrero a julio de 2024, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

47. PERSONAL.

Referencia: 2024/7961A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Visto.-** Que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Logopeda del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2024/7961A.

Visto.- Que obra en el expediente informe del negociado de personal informando que la anterior bolsa de logopedas ha sido agotada.

Visto.- Que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 16 de agosto de 2024.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye “*Podrá procederse a la aprobación de las **BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSA DE EMPLEO DE LOGOPEDAS EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases.*”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las siguientes:

“Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el Negociado de Atención temprana del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de LOGOPEDAS, para la realización de contrataciones laborales en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal alguna.

En caso de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Logopeda
Régimen	Laboral / Funcionarial
Unidad/ Área	Atención Temprana.
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía o Grado en Psicología, o grado en Psicopedagogía o equivalentes, con habilitación en Logopedia.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Diplomado/a o Grado en Logopedia o de Grado en Pedagogía con habilitación en Logopedia o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 32,00 €.
- Documentación acreditativa de ser beneficiario de alguna de las reducciones en el pago de la tasa previstas a continuación, en su caso.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión. En la misma se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónicos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas

El sistema selectivo será el de oposición.

Fase de Oposición (máximo 50 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- - Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- - Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto

Octava. Presentación de documentos y contrataciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, se procederá al llamamiento al aspirante que figure en primera posición, preferentemente por vía telefónica, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público; tener contrato laboral en vigor o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidades locales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales de tramitación y clases.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte Específica: Logopeda.

Tema 1. Principios básicos de la Atención Temprana (AT): Definición, objetivos y niveles de intervención.

Tema 2. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. El trabajo en equipo. Modelos de funcionamiento en AT.

Tema 3. El papel del logopeda en el Equipo de Atención Temprana. Objetivos y funciones de la Intervención logopédica en AT.

Tema 4. Pautas generales para la intervención con familias en AT. La intervención familiar en AT. Marcos conceptuales.

Tema 5. Metodología de intervención logopédica en AT. La atención al niño, la familia y el entorno.

Tema 6.- El diseño de la programación de la intervención logopédica en AT.

Tema 7. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje: anatomía fisiología; procesos sensorio perceptivos; fonéticos- fonológicos; pensamiento y lenguaje; comunicación, lenguaje y vida afectiva.

Tema 8. Prerrequisitos para el desarrollo del lenguaje y procesos de triangulación.

Tema 9. Características del lenguaje infantil de 0 a 6 años. Signos de alarma en los procesos de adquisición de lenguaje y la comunicación y alteraciones más frecuentes.

Tema 10. Promoción del desarrollo y prevención de las alteraciones de la comunicación y el lenguaje en AT. Riesgo biológico y riesgo socio ambiental.

Tema 11. Evaluación logopédica en AT. Técnicas de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 12. Evaluación miofuncional, protocolo de exploración y técnicas de intervención a través de la Terapia Miofuncional.

Tema 13. Intervención orofacial temprana: Malformación en neonatos, grandes prematuros. Trastornos del sistema estomatognático en niños con daño sobrevenido.

Tema 14. Disfagias neurológicas y orgánicas. Evaluación e intervención logopédica en AT.

Tema 15. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al Síndrome deDown: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.

Tema 16. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al trastorno del espectro autista: Evaluación e intervención logopédica en AT.

Tema 17. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en diferentes trastornos que comparten sintomatología: Trastorno específico del Lenguaje, Síndrome de Ásperger, Trastorno del Espectro Autista y Trastornos de la Audición.

Tema 18. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas a la discapacidad mental: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.

Tema 19. Trastorno Específico del Lenguaje: descripción, clasificación e intervención logopédica en edades tempranas.

Tema 20. Intervención logopédica de 0 a 6 años en niños/as con déficit de audición ligera, moderada y severa.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOGOPEDA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

48. PERSONAL.

Referencia: 2024/7964Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Conserjes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2024/7964Y.

Visto.- Que obra en el expediente informe del negociado de personal informando que la anterior bolsa de conserjes ha sido agotada.

Visto.- Que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 16 de agosto de 2024.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye *“Podrá procederse a la aprobación de las **BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de oposición libre para la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

PRIMERA. Objeto y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la creación de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Conserje en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para eventuales llamamientos interinos en el mismo, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo AP y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si el llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

Denominación del puesto	Conserje
Régimen	Laboral / Funcionarial
Grupo	Agrupaciones profesionales (DA 6ª y DT 3ª TREBEP)
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Funciones encomendadas	Las propias del puesto
Sistema selectivo	Oposición

SEGUNDA. Requisitos de participación en el proceso selectivo.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de Escolaridad o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos descritos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Asimismo, serán admitidas en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 11,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.
- En el caso de que el sujeto pasivo fuera beneficiario de una de las reducciones expuestas a continuación, deberá también acreditar documentalmente la circunstancia que origina la reducción.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Por último, en el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, se indicará asimismo, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, en el caso de que se produzcan, será publicado igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía- Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición del tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. Por su parte, el Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. De igual modo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



referido art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA. Procedimiento y desarrollo del ejercicio.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de un único ejercicio de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 4 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. El mismo versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada y para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas, otorgando a los aspirantes un plazo de alegaciones a la misma de tres días naturales desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as, del ejercicio.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. De igual modo, si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

SÉPTIMA. Puntuación total del proceso selectivo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA. Constitución de la bolsa de empleo.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones que eventualmente hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por llamada telefónica o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

4.- La aprobación de la presente implicará la derogación de cualquier bolsa de empleo para la cobertura del mismo puesto de trabajo que eventualmente pudiera estar vigente en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

NOVENA. Impugnaciones y protección de datos personales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Contra las mismas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Asimismo, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La Corona.

Tema 2. El Tribunal Constitucional y la reforma constitucional. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.

Tema 4. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 9. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Competencias y servicios mínimos de los municipios

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1. La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Asistencia y orientación a los administrados en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 2. La protección de datos de carácter personal: principios reguladores y derechos de las personas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Tema 3. Correspondencia y paquetería: envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5. Apertura y cierre de edificios y locales. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y parada de instalaciones de protección contra incendios y antiintrusión. Preparación de reuniones. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- En su caso, acreditación de la circunstancia que acredita la reducción en el pago de la tasa por derechos de examen.

En, a..... de..... de 2024.

(Firma de el/la interesado/a)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

49. URBANISMO.

Referencia: 2023/10809A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024, en el apartado SEGUNDO del citado acuerdo.

“**VISTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2024 se otorgó licencia urbanística de segregación sobre la finca registral originaria 47338, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A02800015 y 30026A02800177 y 30026A02800108 y 30026A05400067, a instancia de la mercantil DESARROLLOS Y AGRÍCOLAS DE MAZARRÓN, S.L., de conformidad la descripción obrante en el expediente.

VISTO.- Que con fecha de 7 de agosto de 2024 con NERGE 2024021564, por parte de la mercantil DESARROLLOS Y AGRÍCOLAS DE MAZARRÓN, S.L, se solicita modificación del acuerdo por error material.

VISTO.- Que con fecha de 8 de agosto de 2024 se emite informe técnico poniendo de manifiesto lo siguiente:

“*Que existe un error tipográfico en la descripción del resto finca matriz, en su Parte 01B, “con una cabida de 502453,82 m2, constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada).” Donde debería decir: “con una cabida de 501293 m2, constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada).” No afectando tal error a las condiciones urbanísticas de la licencia concedida.*”

VISTO.- Que con fecha de 8 de agosto de 2024 se emite jurídico por parte del letrado urbanístico, en el que se concluye lo siguiente:

PRIMERA: Rectificar el error material/tipográfico detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024, en el apartado SEGUNDO del citado acuerdo, en los siguientes términos:

Donde dice: PARTE 01B con una cabida de 502.453,82 m2, constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada). Con los siguientes linderos: NORTE: Parcelas catastrales 30026A02800107, 30026A02800118, 30026A02800181, 30026A02800116, 30026A02800179, 30026A02800113, 30026A02809004, 30026A05400197, 30026A05400264 y 30026A02800198. SUR: Parcelas catastrales 30026A05400143, 30026A05400257, 30026A05400184. ESTE: Parcelas catastrales 30026A02800113, 30026A05400190, 30026A05400191, 30026A05400197, 30026A05400264, 30026A05400196, 30026A05400195, 30026A05400185 y 30026A05400194. OESTE: Parcelas catastrales 30026A02800109, 30026A02809017 y 30026A05400144. Atravesada por el camino público 30026A02809004.

Debe decir: PARTE 01B con una cabida de 501.293 m2, constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada). Con los siguientes linderos: NORTE: Parcelas catastrales 30026A02800107, 30026A02800118, 30026A02800181, 30026A02800116, 30026A02800179, 30026A02800113, 30026A02809004,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



30026A05400197, 30026A05400264 y 30026A02800198. SUR: Parcelas catastrales 30026A05400143, 30026A05400257, 30026A05400184. ESTE: Parcelas catastrales 30026A02800113, 30026A05400190, 30026A05400191, 30026A05400197, 30026A05400264, 30026A05400196, 30026A05400195, 30026A05400185 y 30026A05400194. OESTE: Parcelas catastrales 30026A02800109, 30026A02809017 y 30026A05400144. Atravesada por el camino público 30026A02809004.”

VISTO.- Que con fecha 8 de agosto de 2024 se emite informe favorable por la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

RESULTANDO.- Por tanto es necesario llevar a cabo una rectificación del punto segundo del citado acuerdo de la Junta de Gobierno, concretamente el referido a la descripción de la Parte 01B de la finca matriz, ya que el citado error material no afecta a las condiciones urbanísticas de la licencia concedida en su día.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024, en el apartado SEGUNDO del citado acuerdo, en los siguientes términos:

Donde dice: PARTE 01B con una cabida de 502.453,82 m², constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada). Con los siguientes linderos: NORTE: Parcela catastrales 30026A02800107, 30026A02800118, 30026A02800181, 30026A02800116, 30026A02800179, 30026A02800113, 30026A02809004, 30026A05400197, 30026A05400264 y 30026A02800198. SUR: Parcelas catastrales 30026A05400143, 30026A05400257, 30026A05400184. ESTE: Parcelas catastrales 30026A02800113, 30026A05400190, 30026A05400191, 30026A05400197, 30026A05400264, 30026A05400196, 30026A05400195, 30026A05400185 y 30026A05400194. OESTE: Parcelas catastrales 30026A02800109, 30026A02809017 y 30026A05400144. Atravesada por el camino público 30026A02809004.

Debe decir: PARTE 01B con una cabida de 501.293 m², constituido por las parcelas catastrales 30026A02800108 y 30026A05400067 (segregada). Con los siguientes linderos: NORTE: Parcela catastrales 30026A02800107, 30026A02800118, 30026A02800181, 30026A02800116, 30026A02800179, 30026A02800113, 30026A02809004, 30026A05400197, 30026A05400264 y 30026A02800198. SUR: Parcelas catastrales 30026A05400143, 30026A05400257, 30026A05400184. ESTE: Parcelas catastrales 30026A02800113, 30026A05400190, 30026A05400191, 30026A05400197, 30026A05400264, 30026A05400196, 30026A05400195, 30026A05400185 y 30026A05400194. OESTE: Parcelas catastrales 30026A02800109, 30026A02809017 y 30026A05400144. Atravesada por el camino público 30026A02809004.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada a los efectos oportunos”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

50. URBANISMO.

Referencia: 2024/1831Z.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión (L.S.B.T.) 400/230 V, a realizar en calle Abeto 30860 Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de febrero de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/003758, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de L.S.B.T. 400/230 V, a realizar en calle ABETO, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 21 de febrero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 29 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTO: En fecha 30 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

QUINTO: Con fecha 2 de Agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 9 de agosto de 2024, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1525005040727126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 21 de febrero de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 29 de febrero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

En fecha 30 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“(…) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230V, a realizar en calle ABETO, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



2.- Fianza por gestión de residuos: 300,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 960,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 21 de febrero de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a)- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b)- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c)- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d)- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e)- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f)- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

51. URBANISMO.

Referencia: 2024/6047K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor y obras accesorias en bloque de viviendas, en calle Cuesta de los Cabecicos 1, Residencial Pueblo Salado, 30860 Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de junio de 2024, en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/016750, se presenta por D. Ricardo María López Fernández, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL PUEBLO SALADO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y OBRAS ACCESORIAS EN BLOQUE DE VIVIENDAS, a realizar en el inmueble RESIDENCIAL PUEBLO SALADO, sito en calle CUESTA DE LOS CABECICOS, 1, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 24 de junio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

TERCERO: En fecha 25 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Con fecha 8 de julio de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de agosto de 2024, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida y advirtiendo que el PEM estimado a efectos de liquidación de tasas e impuestos es de 33.394,87 €.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de junio de 2024, se emite informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

En fecha 25 de junio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y OBRAS ACCESORIAS EN BLOQUE DE VIVIENDAS, a realizar en el inmueble RESIDENCIAL PUEBLO SALADO, sito en calle CUESTA DE LOS CABECICOS, 1, 30870, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL PUEBLO SALADO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **500,00 euros**.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros**.

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 25 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

52. URBANISMO.

Referencia: 2024/6330M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto de Línea subterránea de Baja Tensión (L.S.B.T.) 400/230 V, a realizar en calle Océano Pacífico del Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/017648, se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230V, a realizar en el inmueble sito en calle OCÉANO PACÍFICO, 30860, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: En fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

CUARTO: En fecha 29 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



(asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.”

QUINTO: Con fecha 2 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 9 de agosto de 2024, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 2 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 9 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

En fecha 29 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"(...) a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE L.S.B.T. 400/230V, a realizar en el inmueble sito en calle OCÉANO PACÍFICO, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **930,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>



correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050407277126323 en <https://sede.mazarron.es>